



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

### RESOLUCION No. 304 ( 20 de Febrero de 2015 )

#### POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Mediante resolución 377 del 16 de mayo de 2003, se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente Quebradón Norte a nombre del señor CARLOS JULIO VERA, en su condición de Presidente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Rio Neiva - ASORIONEIVA, localizada en las veredas el Vergel, Quebradón Norte, Villanueva, Bellavista, Las Palmas, El Kiosco y Pinares del municipio de Algeciras (H), un caudal de 140 L/s para beneficio de riego en las siguientes áreas de cultivo:

CULTIVO	TIPO DE CULTIVO	AREA (Has)
Frijol	Transitorio	28.10
Hortalizas	Transitorio	14.05
Café	Transitorio	70.25
Plátano	Permanente	42.15
Arveja	Permanente	14.05
Frutales	Permanente	42.15
Pastos Ganadería	Permanente	70.25
<b>TOTALES</b>		<b>281.0</b>

Mediante radicado CAM No. 60094 del 08 de Junio de 2009, el señor CARLOS JULIO VERA, solicita la anulación de la factura 77355 ya que se realiza cobro del uso del agua del distrito ASORIONEIVA del municipio de Algeciras, encontrándose ese cobro injustificado ya que el distrito no se ha construido y por consiguiente no se ha dado uso del agua concedida por la corporación.

Mediante escrito bajo radicado CAM No. 109976 de 2013, el señor CARLOS JULIO VERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.963.879 expedida en Natagaima (Tolima), actuando como representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASORIONEIVA, identificada con NIT 813.003.682-6, solicita concesión de aguas superficiales de la quebrada Quebradón Norte, para uso agrícola, en beneficio del distrito de riego de pequeña escala ASORIONEIVA, jurisdicción del municipio de Algeciras.

El Quebradón Norte es una fuente de uso público que tributa sus aguas al Rio Neiva por la margen izquierda, es una corriente que abastece una población considerada de veredas como Bellavista, el Puente, las Palmas, Quebradón Norte, Villanueva, Pinares, el Vergel, entre otras; es una fuente con un caudal muy constante todo el año, presenta unas

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

características geomorfológicas de pendientes fuertes y escarpadas que imposibilitan su aprovechamiento de manera adecuada, esta situación permitió realizar su aprovechamiento mediante instalación de pequeñas derivaciones en manguera, por esta circunstancia se requiere la construcción de un minidistrito de pequeña irrigación para optimizar el agua de esta fuente y ser empleada para actividades agrícolas de la zona.

Mediante oficio DTN - 78950 del 27/01/2013, se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales en la alcaldía Municipal de Algeciras, cuya constancia de fijación es radicada en la CAM con No. 1682 del 04/03/2014.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Algeciras y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 076 de 2015, en el que se expone:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Se realizó la visita técnica el día 15/08/14, y se obtuvo en lo particular a ésta solicitud lo siguiente:*

*Al realizar la visita de campo para entrar a evaluar la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Quebradón Norte, se puede evidenciar que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASORIONEIVA no se encuentran captando agua sobre la Quebrada, se realizó el recorrido hasta las coordenadas X: 871509; Y: 773183 a una altura de 1736 msnm, lugar donde según el acompañante, se realizara la captación y será conducida por una línea principal que vendrá de la bocatoma y se divide en cuatro líneas de conducción las cuales se originan de la línea principal, estas líneas tendrán las siguientes características:*

*Línea A: 50 Usuarios y 90.5 Has de riego.*

*Línea A: 50 Usuarios y 99 Has de riego.*

*Línea A: 25 Usuarios y 49 Has de riego.*

*Línea A: 22 Usuarios y 40.5 Has de riego.*

*El distrito de riego de pequeña escala ASORIONEIVA se localizara en la zona Nor-occidental del municipio de Algeciras, contemplando el servicio para siete veredas a saber Bellavista, el Puente, las Palmas, Quebradón Norte, Villanueva, Pinares y Vergel.*

*A la zona del proyecto se llega del casco urbano del municipio de Algeciras a la vereda el paraíso por carretera destapada, a 12 kilómetros se desvía a la derecha hasta encontrar la zona a unos 8 kilómetros aproximadamente.*

*El proyecto captara agua de la Quebrada Quebradón Norte la cual nace en las estribaciones del área de influencia de la cordillera central en la zona de influencia de la Siberia.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Se procedió a realizar al registro fotográfico y aforo de la Quebrada Quebradón Norte en donde las características y conclusiones más importantes de la disponibilidad del recurso serán consignadas en la parte resolutive de esta providencia.

### DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es para Agrícola, El proyecto operara por gravedad y diseñado para beneficiar un área aproximada de 1000 Has de las cuales se van a irrigar 280 Has, con un sistema de riego por aspersión mediana.

La población a beneficiar son aproximadamente 150 Familias con un promedio de cinco habitantes por familia.

Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tienen en cuenta los módulos del estudio de demandas de agua presentado por la asociación de usuarios del Distrito al ministerio de agricultura.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Riego de Café	280	0.5 L/s-has	140
<b>TOTAL</b>			<b>140 L/s</b>

### AFOROS DE LA FUENTE

A la fuente se realizó un aforo encontrándose un caudal de 432 Litros/Seg., en época de verano sin embargo en periodos de invierno se puede estimar un caudal cercano a los 520 Litros/Seg.

El régimen de lluvias en la zona es bimodal con mayor intensidad de marzo a mayo y de octubre a noviembre, los meses de verano son julio y agosto.

Los suelos encontrados en el área del proyecto son profundos, ricos en humus, de colores oscuros y ácidos que dado su relieve lo hace susceptibles la degradación.

En el área también se encuentra suelos de clima media entre 1000 y 2000 msnm que conforman la mayor área del proyecto.

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

Actualmente no se está realizando captación de la corriente Quebradón Norte, pero la construcción de la bocatoma se realizara antes de toda derivación que se efectuó y básicamente consiste en una bocatoma de captación sumergida con vertederos y su conducción será presurizada con un sistema de riego por aspersión mediana.

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los sobrantes de la fuente serán empleados para los demás usuarios que empleen el agua para los demás usos agrícolas en la Asociación de Usuarios del distrito adecuación de tierras de pequeña irrigación ASORIONEIVA, no existen remanentes por ser una red cerrada.

1. En caso de que haya remanentes estos deben sustituirse a la misma cuenca.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebradón Norte, para uso agrícola, en un caudal de 140 Lt./S., a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASORIONEIVA, identificada con NIT 813003682-6, cuyo representante legal es el señor CARLOS JULIO VERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.963.879 expedida en Natagaima Tolima, la concesión se otorga para uso agrícola, en beneficio del distrito de riego de pequeña escala RIONEIVA, localizado en la vereda Quebradón Norte, jurisdicción del Municipio de Algeciras (H), en las condiciones enunciadas anteriormente.

- El presente Permiso se otorga por un término de diez (10) años
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

### 4. RECOMENDACIONES.

Ninguna

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebradón Norte, para uso agrícola, en un caudal de 140 Lt./S., a nombre de la ASOCIACION DE

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA - ASORIONEIVA, identificada con NIT 813003682-6, cuyo representante legal es el señor CARLOS JULIO VERA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.963.879 expedida en Natagaima Tolima; la concesión se otorga para uso agrícola, en beneficio del DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA - ASORIONEIVA, localizado en la vereda Quebradón Norte, jurisdicción del Municipio de Algeciras.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO CUARTO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al beneficiario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

**ARTICULO QUINTO.** La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA - ASORIONEIVA, identificada con Nit 813003682-6, cuyo representante legal es el señor Carlos Julio Vera, debe dar cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua y dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

**ARTICULO SEXTO.** El concesionario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO SEPTIMO.** La Distribución del recurso y la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, por lo que deberá tener en cuenta la época climática presente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

**PARAGRAFO.-** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTÍCULO NOVENO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

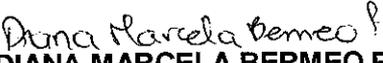
**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA - ASORIONEIVA, identificada con Nit 813003682-6, cuyo representante legal es el señor Carlos Julio Vera, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Algeciras (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 3-193-2013  
 Proyecto: Kvargas